

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DE SARLAFT EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE SOLUCIÓN SALUD"**

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta, E.S.E "Solución Salud" del Meta, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 10 de la Ley 526 de 1999 señala que las autoridades que ejerzan funciones de Inspección, Vigilancia y Control IVC, deben instruir a sus vigilados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que de ésta reciban, relacionados con la prevención del LA/FT.

Que, el Decreto 1497 de 2002 que reglamentó la Ley 526 de 1999, hoy Decreto Único 1068 de 2015 en su artículo 2.14.2 dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

Que, la Ley 1121 de 2006 Instruye las normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la Financiación del Terrorismo y otras disposiciones.

Que, la Ley 1438 de 2011 Introduce un modelo de prestación del servicio público en salud en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud y fortalece los recursos de la Inspección, Vigilancia y Control por parte de la Superintendencia.

Que, la Ley 1474 de 2011 El Estatuto Anticorrupción en el artículo 12 dispone la creación del Sistema Preventivo de Prácticas Riesgosas Financieras y de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud

Que, de acuerdo con la Circular Externa No. 000018 de 2015 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud donde las IPS las clasifican por grupos, esta clasificación tiene fines estrictamente conceptuales y funcionales para el desarrollo del modelo de Inspección, Vigilancia y Control basado en riesgos.

Que, de acuerdo con la Circular Externa No. 000009 de 2016 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, por la cual se imparten instrucciones relativas al SARLAFT, se debe designar un funcionario de segundo nivel jerárquico como Oficial de Cumplimiento.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario la designación del Oficial de Cumplimiento de SARLAFT de Empresa Social del Estado del Departamento del Meta, como en efecto se aprobó en reunión de Junta Directiva del 28 de noviembre de 2016, tal como consta en el Acta 07.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DE SARLAFT EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE SOLUCIÓN SALUD"**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Designar como Oficial de Cumplimiento de SARLAFT en la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE Solución Salud, al Subgerente Administrativo y Financiero y como suplente al Jefe del Área de Contabilidad o quien haga sus veces.

Los funcionarios que ocupan los cargos respectivos serán notificados por parte del Gerente de la Empresa acerca de la designación contenida en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:** el Oficial de cumplimiento deberá cumplir como mínimo con los requisitos contemplados en la Circular Externa 000009 de 2016 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud y demás normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:** Al Oficial de cumplimiento le corresponde desempeñar como mínimo las funciones registradas en la Circular Externa 000009 de fecha 21 de abril de 2016 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud la cual hace parte integral de la presente Resolución y demás normatividad vigente. Estas funciones las cumplirá, sin detrimento de las propias de su cargo.

**ARTÍCULO CUARTO. DIVULGACIÓN.** El Acuerdo se dará a conocer a todos los funcionarios de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta a través de charlas informativas, así como la socialización al interior de cada uno de los procesos y publicación en la página web de la ESE Departamental.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Villavicencio, a los 28 días del mes de noviembre de 2016


  
**RENE FRANCISCO ABELLO GOMEZ**  
Presidente Delegado

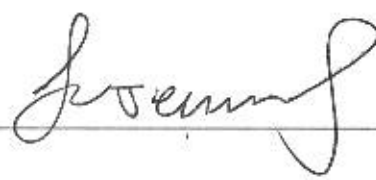
  
**LUIS IGNACIO BETANCOURT SILGUERO**  
Secretario Ejecutivo Junta Directiva

100.37

**ACTA DE POSESION N° 074**

En Villavicencio a los 23 días del mes de diciembre de 2016, compareció **CARMELITA GARZON ESCOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía: 40.371.014 de Villavicencio-Meta, a la Gerencia de la **ESE "SOLUCION SALUD"** del Departamento del Meta, con el fin de tomar posesión como Oficial de Cumplimiento de SARLAFT de la **ESE "SOLUCION SALUD"** para lo cual fue nombrada mediante Acta No. 07 del 28 de noviembre de 2016 por los miembros de la Junta Directiva y ratificada mediante Acuerdo No. 006 del 28 de noviembre de 2016.

El posesionado:  \_\_\_\_\_

Gerente:  \_\_\_\_\_